



VISTO:

La Disposición N° 017/2013 de fecha 20 de marzo de 2013 de la Dirección Provincial de Transporte, recepcionada bajo Expediente N° 1575/13 de fecha 11 de abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma se aprueban los nuevos valores para la “Tasa de Plataforma” establecidos por Ordenanza N° 180/08 del Honorable Concejo Deliberante;

QUE es la Municipalidad la encargada de la administración de la Terminal de Ómnibus;

QUE es necesario proceder a diferenciar en valores de “TASA POR USO DE PLATAFORMA” a los vehículos que no superan la capacidad de veinticuatro (24) asientos, así como los servicios provinciales de los servicios internacionales;

QUE los costos de mantenimiento han sufrido incrementos que requieren ser compensados con mayores ingresos, por lo que se requiere actualizar los valores, por el uso intensivo y extensivo que de las plataformas hacen las empresas con sus distintos servicios;

QUE de esta manera nos permite mantener las condiciones de funcionamiento de la Estación Terminal de Ómnibus en forma adecuada sin poner en riesgo la economía municipal;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINÉ

D E C R E T A

Artículo 1ero: APRUÉBASE a partir del día 1° de abril de 2013, los nuevos valores para la “TASA DE PLATAFORMA” establecida por la Disposición N° 017/2013 de la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia de Neuquén, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:

a) SERVICIOS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA PRESTADOS CON UNIDADES DE 24 ASIENTOS Y/O MENORES

- **Primeras 1000 frecuencias \$5,50**
- **Segundas 1000 frecuencias.....\$1,80**
- **Excedentes.....\$0,40**

b) SERVICIO DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA (ORIGEN Y DESTINO DENTRO DE LA PROVINCIA)

- **Primeras 1000 frecuencias.....\$16,00**
- **Segundas 1000 frecuencias.....\$ 6,50**
- **Excedentes.....\$ 1,60**

Artículo 2do: INTERPRÉTESE como uso o frecuencia cada oportunidad de “entrada”, “salida” y “parada intermedia” registrada obligatoriamente en la Terminal de Ómnibus, de todas y cada Unidad de Transporte Automotor de Pasajeros.-----

Artículo 3ero: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General de Gobierno de la Municipalidad de Aluminé.-----

Artículo 4to: COMUNÍQUESE a la Secretaría de Planeamiento y Desarrollo Económico, Subsecretaría de Hacienda, Dirección General de Despacho, Dirección de Ingresos Públicos, División de Tránsito y Transporte, Sector Recaudaciones, para su conocimiento.-----

Artículo 5to: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Cumplido. Archívese.-----

ALUMINÉ, 11 de Abril de 2013.-